

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA, GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.565.199,18 EUROS).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Emergencias relativo a una aportación dineraria, mediante abono anticipado, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. por importe de cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve euros con dieciocho céntimos (4.565.199,18 EUROS).

Vista la propuesta formulada por el Director de General de Emergencias de fecha 24 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Con el objeto de renovar el Sistema de Seguridad Pública de Canarias, se aprueba el Decreto 62/1997 por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2, estableciendo en su Disposición Adicional que el mencionado servicio será prestado de forma exclusiva por la Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial, en régimen de gestión directa, por la Empresa Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

2.- La Disposición Adicional 9ª del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia establece como Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias el Centro 1-1-2 del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias, creado mediante el Decreto 62/1997, de 30 de abril el cual actuará como Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) previstos en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma (PLATECA).

3.- El artículo 1.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas aprobado por el Decreto 28/2025, de 7 de abril (B.O.C. n.º 72, de 11 de abril de 2025), establece que la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias, entre otras, de, emergencias y protección civil, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias.

Señala el artículo 34 del citado Reglamento Orgánico en sus apartados 2 y 18 que corresponde a la Dirección General de Emergencias en materia de emergencias y protección civil, entre otras, las siguientes competencias:

- La coordinación en materia de protección civil, así como la planificación, dirección, coordinación y control del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias creado por el Decreto 62/1997, de 30 de abril, y de los distintos servicios en materia de emergencias.
- Bajo las directrices de la Viceconsejería de Emergencias y Aguas, el ejercicio de la tutela funcional y coordinación del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES), lo que no comportará relación laboral alguna con las personas trabajadoras del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXvXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



Asimismo, de acuerdo al artículo 1.2 del Reglamento Orgánico, las funciones que la normativa vigente atribuya a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las citadas materias, y que no estén asignadas expresamente a un órgano concreto en virtud de dicha normativa o del presente Reglamento, quedan atribuidas al Centro Directivo competente según el criterio plasmado en el artículo 6 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración autonómica de Canarias.

4.- Mediante Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, se crea la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., adscrita a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. En virtud de escritura pública de fecha 19 de febrero de 1997, se modificó su denominación, pasando a ser Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

5.- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias es una sociedad mercantil pública, declarada medio propio de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus estatutos, referido a su objeto social, desarrolla, entre otras, la siguiente actividad:

- *Prestar servicios operativos y de formación en materia de seguridad pública para lo cual podrá gestionar centros y establecimientos de naturaleza pública o privada, así como contratar equipos humanos y recursos materiales.*

6.- La implantación en nuestra Comunidad Autónoma del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2 y su posterior mantenimiento en operatividad precisa disponer de una financiación estable al objeto de una correcta prestación del servicio. Es necesario disponer de los fondos necesarios para financiar los gastos de la prestación de servicios para la gestión del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2). Las actuaciones a realizar se ajustarán a la prestación de servicios con carácter de operaciones de gastos corrientes para la gestión del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2).

7.- La presente aportación dineraria se tramita como solución excepcional por la urgencia en realizar los pagos que debe afrontar GSC. El periodo de actividad que se cubre con la aportación son los meses de enero a junio 2025 incluido, junto con los gastos corrientes estructurales de todo el ejercicio, puesto que la financiación a GSC para el servicio de Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1-1-2 (desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025) se financia por Orden n.º 122, de fecha 26 de mayo de 2025, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas por la que se aprueba el gasto y se encarga a la sociedad mercantil Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A (GSC), la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias a través del teléfono único urgencias 1-1-2.

8.- De acuerdo con el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se establece que “Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantías superiores a 3.000.000 de euros”.

A este respecto, cabe señalar que mediante Decreto 25/2025, de 31 de marzo (BOC 7 de abril de 2025), se delega en la persona titular de la Consejería competente en materia de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, a realizar por dicho Departamento, durante el ejercicio 2025.

9.- Mediante solicitud de fecha 21/10/2025 (N. Registro: RGE / 807543 / 2025), se solicita el libramiento de los fondos necesarios para sufragar gastos corrientes, para la prestación de servicios para la gestión del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) y de la Oficina del Plan de Seguridad Canario, por un importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.565.199,18 EUROS), mediante un único abono y anticipado, estableciendo como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXvXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



plazo de aplicación de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2025 y como plazo para presentar la justificación hasta el 30 de abril de 2026. En esta misma fecha se presenta certificación acreditativa de la necesidad de libramiento anticipado, habida cuenta de que la empresa pública no dispone de recursos suficientes para garantizar la tesorería necesaria para afrontar los pagos que se derivan de la prestación del servicio, ya que el 100% de los ingresos que percibe lo son de los propios Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien estos extremos son recogidos en la solicitud anteriormente mencionada.

10.- En el escrito de solicitud del Gerente de la empresa pública se señala literalmente: “*Que la justificación de la necesidad del abono anticipado se centra en que esta empresa pública no dispone de recursos propios suficientes para garantizar la tesorería necesaria para afrontar los pagos que se derivan de la prestación del servicio, ya que el 100% de los ingresos que percibe lo son de los propios Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que la tesorería de la sociedad está supeditada a los ingresos que de forma continuada en el tiempo nos hace el Tesoro, ingresos estos que se hacen con posterioridad a la presentación de certificaciones de gastos, es decir, que primero devengamos y ejecutamos el gasto para a continuación recibir el abono del importe certificado, por lo que se produce un notorio retraso entre el devengo del gasto y el pago del mismo que supera con creces los 30 días establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (y a estos efectos esta sociedad no es considerada por esta norma como Administración Pública).*”

Además, se solicita “*Que, en virtud de lo expuesto en el antecedente anterior, vista la posibilidad de poder efectuar abonos anticipados, entendemos que en el caso de la presente aportación se tramite mediante un abono anticipado único, estableciendo como plazo de aplicación de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2025 y como plazo para presentar la justificación hasta el 30 de abril de 2026, mediante la presentación de una certificación anual para esta aportación.*”

11.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de 2025 para dar cobertura presupuestaria a la solicitud de G.S.C., en la aplicación presupuestaria 09.05.132A.4430100, “Transferencias a Sociedades mercantiles públicas de la CAC”, 094G1825, “GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., CENTRO COORDN. EMERGC. Y SEGURIDAD. 1-1-2” dotada de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.565.199,18 EUROS).

12.- Constan en el expediente:

- Certificado PCTA / 1227 / 2025, de fecha 20 de marzo de 2025, del Jefe de Servicio del Área de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se indica que la Dirección General de Aguas no realizó ningún libramiento a Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A. durante los ejercicios 2023 y 2024.
- Certificado de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas que hace constar que no se gestionaron durante los ejercicios 2023 y 2024 ningún libramiento a Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A. por parte de la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Ordenación del Territorio de la citada Consejería.
- Certificado de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, donde se indica que la Sociedad Mercantil Pública “Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.”, con CIF A35378066, no tiene aportaciones dinerarias, encargos o subvenciones pendientes de justificar concedidas durante los dos últimos ejercicios presupuestarios gestionados por la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXvXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



13.- Consta en el expediente propuesta del Director General de Emergencias de fecha de 24 de octubre de 2025.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su artículo 6 la estructura y órganos superiores de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. El Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas determina en su artículo 33 las funciones de carácter general que corresponden a la Dirección General de Emergencias.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, por lo que respecta a la Gestión de determinados gastos se establece, entre otros, que le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros.

Mediante Decreto 25/2025, de 31 de marzo, se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros a realizar por dicho Departamento, durante el ejercicio 2025.

Tercera.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Cuarta.- La Disposición Adicional Cuarta, *Aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma*, de La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”*

Quinta.- El artículo 83.c) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, señala como una de las funciones del Tesoro la de distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- La resolución n.º 31, de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se dictan instrucciones a los centros gestores de gastos sobre las obligaciones de suministro de la información necesaria para la elaboración del estado de previsiones de tesorería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXVXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



Séptima.- Es de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 26 de diciembre de 2024 (BOC 31 de diciembre de 2024), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1 de su Anexo que se podrá establecer el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

El citado Acuerdo de Gobierno citado sigue señalando que “tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”. A tal efecto, constan en el expediente los certificados referidos en antecedente 10.- de la presente Propuesta de Orden.

Séptima.- Este expediente está sometido a fiscalización, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, 2 e) del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Octava.- Será de aplicación las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto del reintegro de las subvenciones y aportaciones dinerarias evitando la prescripción y la caducidad del procedimiento.

Novena.- En términos de competencia, le corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como titular del Departamento, la retención de crédito y las distintas fases del procedimiento de gestión de los gastos relativos a las aplicación presupuestaria referenciada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 apartado 1 letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

1.- Autorizar el gasto, por delegación mediante el Decreto 25/2025, de 31 de marzo, de la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para autorizar los gastos de cuantías superiores a 3.000.000 de euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXVXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



2.- Aprobar el gasto y otorgar, a favor de la Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A., con C.I.F. A-35378066, una aportación dineraria por importe de **cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve euros con dieciocho céntimos (4.565.199,18 EUROS)**, mediante abono anticipado en un pago único, y para la financiación de gastos corrientes para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuest. 09.05.132A.4430100, “Transferencias a Sociedades mercantiles públicas de la CAC”, 094G1825, “GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S. A., CENTRO COORDN. EMERGC. Y SEGURIDAD. 1-1-2” dotada de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.565.199,18 EUROS).

2.- En la presente aportación dineraria, considerando que los fondos a librar afectan a proyectos estratégicos relacionados con servicios públicos esenciales, y a la vista de la certificación emitida por la entidad beneficiaria de la insuficiencia de recursos para su realización, se propone tramitar su abono de forma anticipada de una sola vez.

3.- Las actuaciones a realizar se ajustarán a sufragar gastos corrientes para la prestación de servicios para la gestión del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) y de la Oficina del Plan de Seguridad Canario, que permitan coadyuvar a mantener la actividad de la empresa, así como los servicios que presta la misma, para dar sustento y complemento a la actividad objeto de la Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.

4- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, *Aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma*, de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dado el carácter de pago anticipado del libramiento, los plazos de justificación serán los siguientes:

La justificación de los gastos ejecutados en el período comprendido entre **1 de enero y 31 de diciembre de 2025**, que deberá revestir la forma de Certificación acreditativa, que en ningún caso revestirá la forma de provisional, según se señalará en el apartado siguiente, debe presentarse hasta el **30 de abril de 2026**.

5.- En los términos previstos en el apartado anterior, y con carácter previo a la realización de cada uno de los sucesivos libramientos, la Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A. deberá justificar el empleo de los fondos asignados, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

* Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Certificación**, que tendrá carácter de definitiva, expedida por la persona responsable de dicha entidad que tenga a su cargo las funciones del control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre el importe global gastado en el período que se certifique, y del destino de los mismos en las operaciones y actividades no singularizadas objeto de la transferencia, así como sobre el cumplimiento del resto de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la misma.

6.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- El beneficiario quedará sometido al control financiero de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXVXuA7sGQ==	
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	



8.- Notificar la presente Orden a la Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente por

EI CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Manuel Miranda Medina

(P.D. del Consejo de Gobierno; Decreto 25/2025, de 31 de marzo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 14:07:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 317 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/11/2025 14:16:54	Fecha: 12/11/2025 - 14:16:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cdMYJ2VIG1dVdXVXuA7sGQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:17:02	